La (El) Suscrito (a) Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual con funciones de Talento Humano, del municipio de Chivatá Boyacá,

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Chivatá Boyacá; y conforme a lo dispuesto, en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se encuentra, que para la ejecución del objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y A TODO COSTO, TENDIENTES A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA AGENDA DENOMINADA III CRONOESCALADA ATLETICA SIRAL – CRUZ BLANCA -TRES CRUCES 2026, COMO FOMENTO DE LOS SABERES CULTURALES, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027,** no existe empleo público con disponibilidad y perfil funcional; y/o el existente no es suficiente.

En razón a que para la ejecución del objeto contractual y las actividades propias del objeto, que aquí se relacionan, se requiere el conocimiento, las habilidades, experiencia e idoneidad relacionada por el Directivo o Jefe de Oficina que elaboró los estudios previos, adelantar el trámite contractual, mediante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** y bajo la causal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS.,** con el fin de suplir la necesidad definida en los estudios y documentos previos que anteceden y específicamente para que ejecute las siguientes actividades específicas:

En el evento que el Municipio de Chivatá celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

Las obligaciones que debe cumplir Club Deportivo Atlético Los Chasquis en desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

1. Garantizar la Coordinación, organización y ejecución a todo costo para logistica necesaria para la realización de la III Cronoescalada Atlática "SIRAL -CRUZ BLANCA -TRES CRUCES, actividad de carcater deportivo y cultural en el municipio de Chivatá.
2. Planeación general del evento.
3. Diseño técnico del recorrido.
4. Coordinación operativa.
5. Convocatoria e inscripciones.
6. Elaboración de reglamento técnico.
7. Cronometraje electrónico.
8. Juzgamiento.
9. Logística.
10. Seguridad y atención prehospitalaria.
11. Hidratación.
12. Premiación.
13. Difusión y promoción.
14. Coordinación institucional.
15. Cierre técnico y entrega de resultados.
16. Coordinación con organismos de seguridad.
17. Elaboración del informe final.
18. Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
19 Las demás inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

Con esta certificación sólo se surte el trámite de acreditación de inexistencia de personal suficiente a que se refiere en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

La presente se expide a solicitud del (la) titular de la Secretaría de igualdad y Participación Comunitaria., a fecha 9 de julio de 2026.

LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA
Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual con funciones de Talento Humano

Proyectó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal